

Martes 22 de octubre de 2024

Asuntos listados (4 JDC, 13 JE, 1 JRC, 6 RAP) Total: 24 expedientes

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JE-211/2024	Mariana Rodríguez Cantú	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-872/2024 , que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su calidad de candidata postulada por Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de Monterrey, consistente en la contravención a las normas de propaganda político-electoral, por su colocación en lugares prohibidos, y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia; y b. oficio del Secretario General de Acuerdos del Tribunal de esa entidad, por el que remite diversa documentación relacionada con el medio de impugnación.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala MODIFICÓ la resolución impugnada para dejar sin efecto la responsabilidad atribuida a la entonces candidata de Movimiento Ciudadano al Ayuntamiento de Monterrey, Mariana Rodríguez y en consecuencia, la amonestación pública impuesta, pues conforme al criterio de la Sala Superior no se les puede atribuir responsabilidad a los candidatos por conductas infractoras realizadas por terceras personas, cuando no existe pruebas ni indicios de que conoció del acto ilícito o estuvo en posibilidad de conocerlo, lo que en el caso no acontece.
2.	SM-JE-242/2024 y SM-JE-243/2024 Acumulados	Lorena de la Garza Venecia y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-787/2024 , que determinó la existencia de la infracción que se le atribuyó a la actora, en su carácter de diputada del Congreso de la entidad, consistente en la contravención a las normas de propaganda político-electoral, por la aparición de personas menores de edad en una publicación realizada en una red social, y sancionó al Partido Revolucionario Institucional por faltar a su deber de vigilancia; y b. oficio de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal local, por el que remite diversas constancias relacionadas con el medio de defensa.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que los agravios formulados por la representación del partido actor no controvierten las consideraciones que sustentan el fallo impugnado. Además, los agravios expuestos por la parte actora no son actos para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, ya que contrario a lo que señala, la publicación de las imágenes no se encuentra en el supuesto de excepción definido recientemente por la Sala Superior, relacionado con la difusión de videos en vivo, pues en el caso, se trató de imágenes publicadas en la red social Facebook. De igual modo, el Tribunal responsable si fue exhaustivo en el análisis de la publicación denunciada, en tanto que quedó acreditada la presencia de menores de edad en las imágenes y la falta de documentación que acreditara los requisitos previstos en los Lineamientos correspondientes y se expusieron los elementos constitutivos de la infracción.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SM-JE-244/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1526/2024 , que determinó la inexistencia de la infracción atribuida a José Filiberto Flores Elizondo, entonces candidato de la coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León a diputado local por el distrito 7, consistente en la contravención a las normas sobre propaganda político-electoral, por no incluir en una publicación realizada en una red social, el emblema del partido político o coalición que lo postuló; y b. oficio de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de esa entidad, por el que remite diversa documentación relacionada con el medio de defensa.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada, al determinar que el Tribunal local analizó las imágenes descritas en la diligencia de inspección de la dirección jurídica del Instituto local, sin que de ello lograra advertir o evidenciar la totalidad de los artículos denunciados, aunado a que la fotografía que señala la parte actora, que formó parte de dicha diligencia, la cual fue la base de estudio del Tribunal local, en la que concluyó que no era suficiente para acreditar la infracción denunciada, expuso sus argumentos derivados del análisis de la Ley Electoral local, con los que concluyó que no se menciona específicamente la obligación de que los artículos promocionales utilitarios contengan la identificación precisa del partido o coalición, con lo que concluyó que esos objetos están exentos de dicha obligación.
4.	SM-JE-245/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-997/2024 , que determinó la inexistencia de la infracción atribuida a Adrián Emilio de la Garza Santos, entonces candidato de la coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León a la presidencia municipal de Monterrey, consistente en la contravención a las normas sobre propaganda político-electoral, por no incluir en una publicación realizada en una red social, el emblema del partido político o coalición que lo postuló; y b. oficio de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de esa entidad, por el que remite diversa documentación relacionada con el medio de defensa.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que con independencia de la interpretación que el Tribunal local realizó de las disposiciones legales en cuanto a los tipo de propaganda, lo que quedó acreditado en la determinación reclamada, es que de las imágenes denunciadas no es posible advertir de manera completa cada uno de los artículos cuestionados, por lo que no generan convicción que permita concluir si se incluyó o no el emblema de la coalición postulante, así como de los partidos que la integran.
5.	SM-JE-246/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1499/2024 y acumulado , que determinó la inexistencia de la infracción atribuida a Adrián Emilio de la Garza Santos, entonces candidato de la coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León a la presidencia municipal de Monterrey, consistente en la contravención a las normas sobre propaganda político-electoral, por no incluir en una publicación	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que el Tribunal responsable si realizó un análisis contextual de las imágenes denunciadas y fue correcto que concluyera que se identificaba claramente la determinación de la coalición y los emblemas de los partidos políticos que la integraban, por lo que se considera que la confusión alegada por Movimiento Ciudadano iba a hacer su denuncia, no existió. .

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			realizada en una red social, el emblema del partido político o coalición que lo postuló; y b. oficio de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de esa entidad, por el que remite diversa documentación relacionada con el medio de defensa.		
6.	SM-JE-247/2024	Adrián Emilio de la Garza Santos	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1117/2024 , que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de entonces candidato postulado por de la Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León a la presidencia municipal de Monterrey, consistente en la contravención a las normas sobre propaganda político-electoral, por no incluir en una publicación realizada en redes sociales, el emblema del partido político o coalición que lo postuló.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al determinar que como lo sostuvo el Tribunal local, conforme a la normativa la propaganda electoral debe incluir el emblema el partido de la coalición que postula la candidatura, sin que sea suficiente, que en la publicación se identifique la imagen y la voz del actor para cumplir con los requisitos exigidos para la propaganda electoral, pues ello no genera certeza respecto a los partidos políticos que integran la coalición.
7.	SM-JE-250/2024	Adrián Emilio de la Garza Santos	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-553/2024 , que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de candidato postulado por la coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León a la presidencia municipal de Monterrey, consistente en la contravención a los lineamientos para la protección de los niñas, niños y adolescentes en la materia político-electoral, por la aparición de personas menores de edad en una publicación realizada en una red social; y b. oficio de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal local, por el que remite diversas constancias relacionadas con el medio de defensa.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar que debe quedar firme la acreditación del hecho, porque no fue objeto de controversia la infracción, porque en el video denunciado si se advierten menores de edad de manera visible e identificable, por lo que con independencia de que su aparición sea incidental, el actor debió difuminar el rostro de los infantes o cumplir con tener el consentimiento de los padres o tutores. Además, dicha publicación si cuenta con las características de propaganda electoral, por lo que le son aplicables las reglas previstas en la materia, la responsabilidad del candidato porque no fue objeto de impugnación y las multas porque no fueron objetadas.
8.	SM-JE-251/2024	Adrián Emilio de la Garza Santos	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-2738/2024 , que determinó la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de candidato postulado por la coalición Fuerza y Corazón x Nuevo León a la	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada, al considerar que, por un lado, la aparición incidental de los menores de edad en el video denunciado no exime al actor de difuminar el rostro de los infantes o del cumplimiento de los requisitos relacionados con el consentimiento

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			presidencia municipal de Monterrey, consistente en contravención a los lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, por la aparición de personas menores de edad en una publicación realizada en una red social; y b. oficio de la Secretaria General de Acuerdos del citado Tribunal, por el que remite diversas constancias relacionadas con el presente medio de defensa.	Vulneración al interés superior de la niñez	de padres, madres o tutores; y contrario a lo que señala el impugnante, la responsable no lo sancionó dos veces por el mismo hecho, sino que se trató de uno diverso.
9.	SM-JDC-552/2024 y SM-JRC-296/2024 Acumulados	Zulmma Verenice Guerrero Cázares y otro	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-37/2024 y sus acumulados , que confirmó el acuerdo IEC/CME/SBS/033/2024 del Comité Municipal Electoral de Sabinas, por el cual aprobó el cómputo municipal, declaró la validez de la elección del citado Ayuntamiento y expidió la constancia de mayoría respectiva a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que, si bien el Tribunal local debió realizar el estudio de la causal relativa a la recepción de la votación por personas distintas a las autorizadas, pues el actor si aportó los elementos necesarios para ello; sin embargo, de la revisión realizada se advierte que todas las casillas controvertidas, se encuentran debidamente integradas. Además, es correcto que el Tribunal local determinara que las expresiones realizadas con símbolos religiosos no condicionaran el voto de la ciudadanía, porque son manifestaciones amparadas por la libertad de expresión y de culto del candidato. Es correcto que se desestimara el concepto de nulidad por violencia política en contra de las mujeres en razón de género, pues a partir de la línea jurisprudencial de la Sala Superior, las expresiones cuestionadas no constituyen VPG en perjuicio de la candidata, al tratarse de manifestaciones vehementes que se encuentran amparadas por la libertad de expresión.
10.	SM-JDC-659/2024	Esthela Flores Herrera	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZPES-11/2024 , que declaró inexistente la infracción de violencia política en razón de género en su perjuicio, en su carácter de regidora y presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, Asistencia y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, atribuida a medios de comunicación y a diversos funcionarios municipales.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar que contrario a lo alegado, es correcta la decisión del órgano jurisdiccional responsable en cuanto a que resultaba inexistente la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a integrantes del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza y a diversos medios de comunicación, así como la existencia de las propias conductas realizadas por medio de comunicación digital "La Voz Online", a través de Martín Antonio Salazar Rodríguez con motivo de veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
11.	SM-JE-140/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el expediente TEEAPES-038/20242 , que determinó que faltó a su deber de vigilancia al declararse la existencia de la infracción consistente en colocar propaganda electoral en el primer cuadro de la ciudad, en beneficio de la entonces candidata que postuló como integrante de la coalición Fuerza y Corazón X Aguascalientes a la presidencia municipal de El Llano.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala REVOCÓ la resolución controvertida, al estimar que la autoridad responsable perdió de vista que el derecho de audiencia del partido promovente, no se acotaba a la defensa de la sanción que le fue impuesta, sino que este le daba pauta a controvertir los aspectos propios de la falta, en cuanto a su acreditación que fuese constitutiva de alguna infracción y su responsabilidad indirecta respecto de su candidatura que fue denunciada. Lo anterior, para los efectos que se precisan en la sentencia.
12.	SM-JE-184/2024 SM-JE-207/2024 y SM-JE-208/2024 Acumulados	Partido del Trabajo y otras personas	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el procedimiento especial sancionador TECZ-PES-07/2024, en la que determinó la existencia de la infracción consistente en la vulneración a los lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, atribuida, entre otros, al candidato que postuló a la presidencia municipal de Frontera, y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada, con excepción del Partido del Trabajo, al considerar ineficaces los agravios de las personas promoventes, ya que los argumentos que hicieron valer no resultan aptos para demostrar que el Tribunal local haya incurrido en alguna irregularidad con motivo de la valoración de las pruebas o que se hubiere cometido alguna irregularidad procesal que motivara la reposición del procedimiento. Por otro lado, MODIFICÓ la sentencia por lo que hace al partido del trabajo, ya que acreditó por esa causa no se valoraron los medios de prueba que ofreció oportunamente. En la sentencia se ordenó Tribunal local que emita una nueva resolución en donde se preuncie sobre las pruebas ofrecidas durante el procedimiento.
13.	SM-RAP-180/2024 SM-RAP-181/2024 SM-RAP-183/2024 SM-RAP-184/2024 y SM-RAP-185/2024 Acumulados	Morena y otras personas	Resolución INE/CG2188/2024 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización COF/UTF/52/2019/TAMPS instaurado en contra del referido partido y de diversas personas, relacionado con la omisión de reportar ingresos y gastos de precampaña del proceso de selección interna de candidaturas a diputaciones locales en el Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.	Procedimiento de Fiscalización	La sala MODIFICÓ las resoluciones controvertidas para los efectos que se precisan en las sentencias, al estimarse que, por lo que hace a dos de las personas actoras, proporcionaron bases objetivas para demostrar que su capacidad económica es insuficiente para hacer frente a las obligaciones seculares derivadas de la imposición de la sanción.
14.	SM-JDC-603/2024	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES100/2024 , en la que declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida al	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada, al considerar que es conforme a derecho la decisión del Tribunal local, ya que a partir de los criterios de la Sala Regional determinó correctamente que las manifestaciones denunciadas no configuran VPG, esencialmente porque del contexto de la nota periodística denunciada se advierte que

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			propietario y presidente del Consejo de Administración del medio de comunicación digital Grupo Televisivo Guanajuato en su perjuicio, en calidad de entonces candidata a presidenta municipal de Guanajuato, postulada por la coalición Fuerza y Corazón X Guanajuato.	Violencia política de género	la finalidad de dar a conocer el hecho noticioso como lo es la estrategia de un partido político y el presunto uso indebido de recursos públicos para coaccionar el voto por parte del entonces presidente municipal de Guanajuato capital, así como informar la candidatura que posiblemente resultaría beneficiada, que en el caso era su esposa. Incluso, las manifestaciones denunciadas no contienen estereotipos de género, pues no se hizo alusión a la capacidad, trayectoria, experiencia o algún otro elemento tendente a disminuir o invisibilizar a la actora como mujer.
15.	SM-JDC-651/2024	Carlos Alberto Navarrete Ontiveros	Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-JPDC-110/2024 , que confirmó el acuerdo JEEIEEG/016/2024 emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de esa entidad, relativo a las inconformidades que hizo valer contra los resultados del concurso interno para ocupar plazas vacantes de los cargos de Especialista en Procedimientos Sancionadores y en Actuaría, así como la respuesta dada por la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral del citado órgano administrativo, a la solicitud de aclaración que realizó respecto de los resultados que obtuvo.	Actos de órganos electorales	La Sala DESECHÓ la demanda, al considerar que la materia de controversia no es tutelable por la jurisdicción electoral federal, por lo que dejó a salvo los derechos del actor para que los haga valer en la forma que estime pertinente.
16.	SM-RAP-186/2024	Víctor David Guerrero Reséndiz	Resolución INE/CG2180/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que desechó y declaró infundado el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Acción Nacional y de su entonces candidato a la presidencia municipal de San Nicolás de los Garza, Daniel Carrillo Martínez, por uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y omitir reportar ingresos y/o egresos derivados de la difusión de propaganda en una red social oficial del citado municipio.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala DESECHÓ de plano el escrito de apelación al haberse presentado de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>